MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2025-CPP

Paita, 26 de febrero de 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público, Fiscalía Provincial Mixta de Paita, y la Municipalidad Provincial de Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9º señala que es función del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 086-2023-CPP de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, con Informe N° 02-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, tramitado en el Expediente N° 202419243, la Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Paita, Elsa Margarita Rivero Li, comunica al Alcalde de esta provincial la necesidad de continuar con la ejecución de un programa responsable y sostenible en el tiempo en beneficio de los adolescentes infractores a la ley penal, como un mecanismo de reinserción para crear oportunidades a los adolescentes autores de infracciones a la ley que requieren de atención profesional especializada. Por ello, señala que resulta imperioso firmar una adenda al acuerdo interinstitucional existente, con el objetivo de facilitar, promover y garantizar el respeto y cumplimiento de lo derechos fundamentales de los adolescentes. Asimismo, en el documento adjunta de forma detallada las incidencias de la ejecución del convenio suscrito el año 2023, precisando los logros y objetivos del programa y los indicadores positivos de los adolescentes que han participado en este;

Que, con Informe Nº 01-2025-GDS/MPP de fecha 07 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social comunica al Gerente Municipal las ventajas de participar y contribuir en la ejecución compartida de un programa de seguimiento de los adolescentes infractores, como un mecanismo de responsabilidad de la entidad para contribuir a la formación de los adolescentes que por diversas razones han infraccionado la ley, constituyendo una metodología para la protección y promoción de derechos, brindando espacios de recreación y asistencia profesional para superar las inconductas y educarse en un ambiente óptimo. Por ello, emite opinión favorable para la continuidad del convenio, cuyo apoyo de la entidad consiste en la gestión de recursos para la contratación de un psicólogo y un educador de danzas;

Que, mediante Informe Nº 023-2025-GM-GPyP de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la continuidad de la relación de cooperación, conforme a la cuantificación de costos determinada por la Gerencia de Desarrollo Social. Por lo que comunica la disponibilidad de recursos que permitirá asumir los gastos para la contratación de un psicólogo y un educador de danzas;

Que, el programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público tiene por finalidad asegurar la adecuada aplicación de la remisión fiscal a los adolescentes en conflicto con la ley penal, con el apoyo de un equipo interdisciplinario y la participación de instituciones públicas y la sociedad civil, desde la perspectiva de un enfoque restaurativo, bajo los principios de responsabilidad, reparación del daño y reinserción social;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen como parte de sus funciones específicas exclusivas la de "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado". En ese sentido, corresponde a la Entidad velar por la defensa y protección de los derechos de los adolescentes infractores a través de una atención oportuna y especializada en pro de una correcta reinserción dentro de la sociedad;

Que, con Informe Nº 036-2025-MPP/GAJ de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la Municipalidad Provincial de Paita está facultada a establecer relaciones de cooperación para contribuir en la protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Por tanto, emite opinión favorable para la prórroga, renovación o suscripción de nuevo convenio con la Fiscalía Provincial Mixta de Paita, que permita la cooperación para la ejecución del Programa de Orientación al Adolescente Infractor;

Que, mediante Dictamen Nº 02-2025-MPP de fecha 03 de febrero de 2025, la Comisión Nº VI – Participación Vecinal y Registro Civil recomendó al Pleno de Concejo aprobar la renovación del convenio con la Fiscalía Provincial Mixta de Paita, que permita la cooperación para la ejecución del Programa de Orientación al Adolescente Infractor;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen Nº 02-2025-MPP de fecha 03 de febrero de 2025, a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 11 votos a favor;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público, Fiscalía Provincial Mixta de Paita y la Municipalidad Provincial de Paita, por el ejercicio presupuestal 2025.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego a suscribir la adenda al convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo[1].

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Ministerio Público (fiscalía provincial Mixta de Paita) y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Iarzaly Mariú Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

[1] Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2025 de fecha 26 de febrero de 2025.
(*) Las unidades de organización serán las nominadas o aquellas que hagan sus veces de acuerdo al modelo organizacional que adopte la entidad.